

REGLAMENTO (CE) N° 593/2006 DE LA COMISIÓN**de 12 de abril de 2006****por el que se abre una licitación para la venta de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

1. Se procederá a la venta, mediante la licitación n° 5/2006 CE, de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad.

Considerando lo siguiente:

El alcohol procede de las destilaciones contempladas en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999 y obra en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

(1) El Reglamento (CE) n° 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras normas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol obtenidas en las destilaciones contempladas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽³⁾, y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.

2. El volumen total puesto a la venta ascenderá a 678 571,8692 hectolitros de alcohol de 100 % vol, distribuidos del siguiente modo:

(2) De conformidad con el artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000, es conveniente proceder a una licitación de alcohol de origen vínico para utilizarlo exclusivamente como bioetanol en el sector de los carburantes dentro de la Comunidad, para así reducir las existencias de alcohol vínico comunitario y garantizar la continuidad del abastecimiento de las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

a) un lote registrado con el número 40/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

(3) En virtud del Reglamento (CE) n° 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽⁴⁾, desde el 1 de enero de 1999 los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en euros y los pagos deben efectuarse en esta moneda.

b) un lote registrado con el número 41/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

c) un lote registrado con el número 42/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

d) un lote registrado con el número 43/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

e) un lote registrado con el número 44/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

f) un lote registrado con el número 45/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2165/2005 (DO L 345 de 28.12.2005, p. 1).

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1820/2005 (DO L 293 de 9.11.2005, p. 8).

⁽³⁾ DO L 84 de 27.3.1987, p. 1. Reglamento derogado por el Reglamento (CE) n° 1493/1999.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

g) un lote registrado con el número 46/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

h) un lote registrado con el número 47/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

- i) un lote registrado con el número 48/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- j) un lote registrado con el número 49/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- k) un lote registrado con el número 50/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- l) un lote registrado con el número 51/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- m) un lote registrado con el número 52/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- n) un lote registrado con el número 53/2006 CE de una cantidad de 28 571,8692 hectolitros de alcohol de 100 % vol.

3. La localización y las referencias de las cubas que componen los lotes, el volumen de alcohol contenido en cada una de las cubas, el grado alcohólico volumétrico y las características del alcohol figuran en el anexo I del presente Reglamento.

4. Solamente podrán participar en la licitación las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

Artículo 2

La venta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 94 *ter*, 94 *quater*, 94 *quinquies*, 95 a 98, 100 y 101 del Reglamento (CE) n° 1623/2000 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2799/98.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán presentarse en los organismos de intervención que están en posesión del alcohol mencionados en el anexo II o enviarse por correo certificado a la dirección de dichos organismos.

2. Las ofertas se entregarán dentro de un sobre sellado en el que se indicará «Licitación con miras a la utilización en forma de bioetanol en la Comunidad, n° 5/2006 CE», que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al organismo de intervención de que se trate.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención a más tardar el 3 de mayo de 2006 a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

Artículo 4

1. Solo se considerarán admisibles las ofertas que se ajusten a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

2. Solo se considerarán admisibles las ofertas que, en el momento de su presentación, lleven adjunto lo siguiente:

- a) prueba de la constitución, ante el organismo de intervención que se encuentre en posesión del alcohol, de una garantía de participación de 4 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol;
- b) nombre y dirección del licitador, referencia del anuncio de licitación y precio propuesto, expresado en euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol;
- c) compromiso del licitador de respetar todas las disposiciones relativas a la licitación de que se trate;
- d) declaración del licitador en la que:

i) renuncie a toda reclamación relacionada con la calidad y características del producto que, en su caso, se le adjudique,

ii) acepte todos los controles relacionados con el destino y la utilización del alcohol,

iii) acepte la carga de la prueba sobre la utilización del alcohol conforme a las condiciones establecidas en el anuncio de licitación.

Artículo 5

Las notificaciones previstas en el artículo 94 *bis* del Reglamento (CE) n° 1623/2000 sobre la licitación abierta por el presente Reglamento se remitirán a la dirección de la Comisión que figura en el anexo III del presente Reglamento.

Artículo 6

Las condiciones relativas a la toma de muestras se establecen en el artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Cualquier interesado podrá obtener, dirigiéndose al organismo de intervención de que se trate, muestras del alcohol puesto a la venta, tomadas por un representante del organismo de intervención.

Artículo 7

1. Los organismos de intervención de los Estados miembros en los que está almacenado el alcohol puesto a la venta esta-

blecerán controles adecuados para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final. A tal fin podrán:

- a) hacer uso, *mutatis mutandis*, de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento (CE) n° 1623/2000;
- b) realizar un control por muestreo, mediante un análisis de resonancia magnética nuclear, para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final.

2. Los gastos que ocasionen los controles contemplados en el apartado 1 correrán por cuenta de las empresas a las que se venda el alcohol.

Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de abril de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
España Lote nº 40/2006 CE	Tarancón	A-5	24 943	30	Bruto
		A-6	15 367	30	Bruto
		D-1	9 690	30	Bruto
	Total		50 000		
España Lote nº 41/2006 CE	Tarancón	B-2	12 384	30	Bruto
		B-8	22 838	30	Bruto
		D-1	14 778	30	Bruto
	Total		50 000		
España Lote nº 42/2006 CE	Tarancón	B-5	24 754	27 + 28	Bruto
		B-6	24 170	27	Bruto
		C-1	1 076	27	Bruto
	Total		50 000		
España Lote nº 43/2006 CE	Tomelloso	1	46 476	27	Bruto
		5	3 524	27	Bruto
	Total		50 000		
España Lote nº 44/2006 CE	Tomelloso	5	50 000	27	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 45/2006 CE	Deulep — PSL F-13230 Port-Saint-Louis-du-Rhône	B2	43 430	27	Bruto
		B2B	810	27	Bruto
	Deulep Bld Chanzy F-30800 Saint-Gilles-du-Gard	506	5 760	30	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 46/2006 CE	Viniflhor — Port-La-Nouvelle Entrepôt d'alcool Av. Adolphe Turrel, BP 62 F-11210 Port-La-Nouvelle	7	1 435	28	Bruto
		1	48 565	27	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 47/2006 CE	Viniflhor — Longuefuye F-53200 Longuefuye	1	9 755	28	Bruto
		2	22 700	27	Bruto
		1	12 780	30	Bruto
		21	4 765	28	Bruto
	Total		50 000		

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
Francia Lote nº 48/2006 CE	Viniflor — Port-La-Nouvelle Entrepôt d'alcool	10	8 060	27	Bruto
	Av. Adolphe Turrel, BP 62 F-11210 Port-La-Nouvelle	7	2 705	28	Bruto
		7	17 155	30	Bruto
		8	22 080	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 49/2006 CE	Bertoliono — Partinico (PA)	34A-33A-15A-22A	26 080	27 + 30	Bruto
	Trapas — Petrosino (TP)	7A-8A-24A	9 255	30	Bruto
	Enodistil — Alcamo (TP)	22A	3 100	30	Bruto
	S.V.M. — Sciacca (AG)	35A-36A-38A-39A- 40A-44A	1 690	27	Bruto
	GE.DIS — Marsala (TP)	17A-18A-10B-12B	9 875	27 + 30	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 50/2006 CE	Bonollo — Paduni-Anagni (FR)	16A-31A	21 024,23	27 + 30	Bruto
	Bonollo — Torrita di Siena (SI)	5C-6C-7C-8C-14C- 15C-18C-25C-27C	4 155,77	27 + 30	Bruto
	Deta — Barberino Val d'Elsa (FI)	8A	1 900	27	Bruto
	Mazzari — S. Agata sul Santerno (RA)	1A-6A	22 920	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 51/2006 CE	S.V.A. — Ortona (CH)	14A-20A	2 500	27	Bruto
	D'Auria — Ortona (CH)	66A-67A-74A-79A	8 000	27	Bruto
	Balice — San Basilio Mottola (TA)	2A	1 800	27	Bruto
	Balice S.n.c. — Valenzano (BA)	34A-55A	9 500	27	Bruto
	De Luca — Novoli (LE)	15A	6 500	27	Bruto
	Caviro — Carapelle (FG)	2C	7 200	30	Bruto
	Di Lorenzo — Ponte Nuovo di Tor- giano (PG)	1B-2B-7B-3B	14 500	27 + 30	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 52/2006 CE	Caviro — Faenza (RA)	4A-10A-12A-18A- 15A	18 000	27 + 30	Bruto
	Mazzari — S. Agata sul Santerno (RA)	1A-6A	3 080	27	Bruto
	Dister — Faenza (RA)	121A-122A	7 436,58	27 + 30	Bruto
	I.C.V. — Borgoricco (PD)	5A	2 183,42	27	Bruto
	Tampieri — Faenza (RA)	4A-9A-10A	1 300	27	Bruto
	Villapana — Faenza (RA)	7A-8A	12 000	27	Bruto
	Cipriani — Chizzola di Ala (TN)	23A-33A	6 000	27	Bruto
	Total		50 000		

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
Hungria Lote nº 53/2006 CE	Arany Kapu Rt. Kunfehértó, IV. Körzet 6. H-6413	E-3	1 340,7515	27	Bruto
		E-4	1 352,1015	27	Bruto
		S-44	1 982,2883	27	Bruto
	Miskolci Likörgyár Rt. 3527 Miskolc, Vitéz u. 13. Hrsz.: 4686/5, 4686/2	I/3	127,3955	27	Bruto
		I/4	133,5340	27	Bruto
		I/5	133,7691	27	Bruto
		I/6	136,0673	27	Bruto
		I/7	133,8871	27	Bruto
		I/8	133,4023	27	Bruto
		I/9	128,8093	27	Bruto
		I/10	136,2838	27	Bruto
		I/11	123,9665	27	Bruto
		I/12	136,2838	27	Bruto
		III/31	117,0742	27	Bruto
		III/32	134,0073	27	Bruto
	Tokaj Kereskedőház Rt. 3934 Tolcsva, Petőfi Sándor u. 32. Hrsz.: 142/1	2214440	4 802,7446	27	Bruto
		2214450	4 909,3598	27	Bruto
	Tokaj Kereskedőház Rt. 3943 Bodrogolaszi, Ország út 19. Hrsz.: 196-198, 200-202	SZ/I	1 826,5187	27	Bruto
		SZ/II	1 837,4081	27	Bruto
		SZ/III	1 777,4340	27	Bruto
Tartalékgazdálkodási Kht. 5130 Jászapáti, Tanya Hrsz.: 266	007	4 760,3785	27	Bruto	
	008	2 143,0620	27	Bruto	
	Total		28 571,8692		

*ANEXO II***Organismos de intervención en posesión del alcohol contemplados en el artículo 3**

Onivins-Libourne — Délégation nationale, 17 avenue de la Ballastière, BP 231, F-33505 Libourne Cedex
[Tel. (33) 557 55 20 00; télex: 57 20 25; fax (33) 557 55 20 59]

FEGA — Beneficencia, 8, E-28004 Madrid [Tel. (34) 913 47 64 66; fax (34) 913 47 64 65]

AGEA — Via Torino, 45, I-00184 Roma [Tel. (39-06) 49 49 97 14; fax (39-06) 49 49 97 61]

Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal — Soroksári út 22-24, 6. emelet, 630. szoba — H-1095 Budapest
[Tel. (36) 1-219 45 14; fax (36) 1-219 62 59]

*ANEXO III***Dirección mencionada en el artículo 5**

Comisión Europea
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad D-2
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 298 55 28
Dirección electrónica: agri-market-tenders@cec.eu.int
